

Escuelas Públicas de Bridgeton McKinney-Vento Programa



Si su familia vive en una de las siguientes situaciones:

- En un albergue, motel, vehículo, o campamento
- En la calle
- En un edificio abandonado, tráiler u otro alojamiento inadecuado, u
- Ocupando un mismo cuarto con amigos o parientes porque no puede encontrar vivienda o no la puede pagar.

Puede que sus niños de edad escolar califiquen para ciertos derechos y protecciones bajo la Ley de Educación para Desamparados McKinney-Vento.

Sus niños elegibles tienen el derecho a:

- Recibir educación pública gratis, apropiada.
- Inscribirse inmediatamente en la escuela, aun si no cuenta con los documentos que normalmente son requeridos para la inscripción.
- Inscribirse en la escuela y asistir a clases mientras que la escuela reúne los documentos necesitados.
- Inscribirse en la escuela local o continuar asistiendo a su escuela de origen (es decir, la escuela a la asistieron cuando tenían una escuela permanente o la escuela en la cual estuvieron inscritos de último), si es que eso es su preferencia y si es factible.
**Si el distrito escolar cree que la escuela que usted selecciona no es la mejor para el interés de sus niños, entonces el distrito tiene que proveerle una explicación por escrito de su posición.*
- Recibir transporte a la escuela de origen y de regreso, si usted requiere de ello.
- Recibir servicios educativos comparables a aquellos provistos a otros estudiantes, según los intereses de sus niños.

Para mayor información, comunicarse con Joanna Powell-Chestnut, Coordinadora de Estudiantes Desamparados de las Escuelas Públicas de Bridgeton, al Teléfono: (856)-455-8030, Extensión 1463.